



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 510-2022-R.- CALLAO, 26 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2010636) de fecha 20 de junio del 2022, por la cual el estudiante PACHECO PACHECO MARTIN RENAN ANIBAL, con Código N° 1921046017, de la Maestría en Proyectos de Inversión de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la rectificación de sus nombres.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, se reconoció como ingresante a la Maestría en Proyectos de Inversión de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don PACHECO PACHECO MARTIN RENAN ANIBAL en el Proceso de Admisión 2019-B;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante PACHECO PACHECO MARTIN RENAN ANIBAL, de la Maestría en Proyectos de Inversión de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita la rectificación de su segundo y tercer nombre que aparecen con tilde como “PACHECO PACHECO MARTIN RENÁN ANÍBAL”;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 836-2022-ORAA/UNAC del 07 de julio del 2022, remite el Informe N° 174-2022-SEC/URA/ORAA del 06 de julio de 2022, por el cual informa que “El estudiante PACHECO PACHECO MARTIN RENÁN ANÍBAL con Código N° 1921046017, Ingreso a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2019B, en la MAESTRÍA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, según Resolución de Consejo Universitario N° 324-2019-CU de fecha 10 de setiembre de 2019. Habiendo verificado en Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA y en la Resolución de Ingreso de Consejo Universitario No 324-2019-CU, de fecha 10 de setiembre de 2019, figura de la siguiente manera: DICE: PACHECO PACHECO MARTIN RENÁN ANÍBAL. DEBE DECIR: PACHECO PACHECO MARTIN RENAN ANIBAL (COPIA DE PARTIDA NACIMIENTO No 60861714).”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento del recurrente y copia del DNI, donde figura como PACHECO PACHECO MARTIN RENAN ANIBAL;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 655-2022-OAJ de fecha 08 de julio del 2022, en relación a la solicitud de rectificación de nombres del estudiante MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO de la Maestría en Proyectos de Inversión de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, informa que, evaluados los actuados y a mérito de la documentación sustentatoria, es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 324-2019-CU del nombre del estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Constancia de Egresado en la Maestría en Proyectos de Inversión, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre “MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO.”; y además procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es “MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO”;*

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 836-2022-ORAA/UNAC del 07 de julio del 2022; al Informe N° 174-2022-SEC/URA/ORAA del 06 de julio de 2022; al Informe Legal N° 655-2022-OAJ de fecha 08 de julio del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 324-2019-CU del 10 de setiembre de 2019, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo y tercer nombre del recurrente, debiendo registrarse al estudiante con Código N° 1921046017 de la Maestría en Proyectos de Inversión de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Casa Superior de Estudios como: **MARTIN RENAN ANIBAL PACHECO PACHECO** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

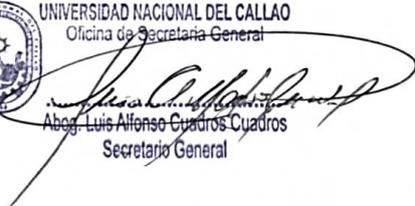
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias Económicas, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, la Escuela de Posgrado, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ciencias Económicas, Unidad de Posgrado de Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCE, UP-FCE, OAJ, OCI,
cc. ORAA, UBU, UCR e interesado.